

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo del Campo Rico, taquimecanógrafa de la cuarta sección del C. A. S. E. en situación de retirada, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta y uno de julio y siete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, que le fijaron su pensión de retiro, confirmamos estos acuerdos por estar dictados de conformidad con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones formuladas en la demanda; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Oficial Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17569 *ORDEN 111/10.108/1981, de 1 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gutiérrez Serrano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Gutiérrez Serrano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de julio de 1979 y 15 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gutiérrez Serrano contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta y uno de julio y quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, declaramos nulas estas resoluciones y en consecuencia, disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalarle nuevos haberes pasivos conforme a los factores de empleo de Capitán, grado, trece trienios, (según solicitó), y aplicando a la base reguladora el porcentaje del noventa; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial de Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17570 *ORDEN 111/10.106/1981, de 1 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Sánchez Perretta.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Angel Sánchez Perretta, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por don Angel Sánchez Perretta, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición contra el de veintisiete de febrero anterior, que señalaban el haber pasivo del recurrente en un sesenta por ciento del sueldo regulador, que anulamos por contrario a derecho, y en su lugar declaramos que tiene derecho a que el haber pasivo le sea fijado en el noventa por ciento de la base reguladora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial de Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17571 *ORDEN 111/10.104/1981, de 1 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Fernández Villacorta.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Mercedes Fernández Villacorta, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de abril y 5 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso formulado por doña Mercedes Fernández Villacorta contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de abril y cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve, que le señalaron la pensión por retiro por estar ajustados a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial de Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17572 *ORDEN 111/10.098/1981, de 1 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de abril de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Peralta Elduayen.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Pedro Peralta Elduayen, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de abril y 19 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisión de los recursos acumulados deducidos por don Pedro Peralta Elduayen, Guardia Civil retirado, en impugnación de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar que resolvió

la solicitud del demandante de cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, y la de diecinueve de septiembre del mismo año, desestimatoria de la reposición contra la anterior, denegatorias de su pretensión de que se fijase su pensión de retiro en el noventa por ciento del haber regulador, en lugar del sesenta por ciento que venía percibiendo, al estar decidido definitivamente tal cuestión por sentencia de esta Sala de cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco; todo ello sin hacer condena de las costas causadas en estos procedimientos acumulados.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17573

ORDEN 111/10.097/1981, de 1 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de diciembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante, «La Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia de 20 de junio de 1978, de la Audiencia Nacional, se ha dictado sentencia con fecha 31 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación número treinta y seis mil trescientos uno/mil novecientos ochenta, interpuesta por la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», contra sentencia dictada en veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve por la Sección Tercera de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional en que es parte demandada la Administración General, representada por el Abogado del Estado, sobre pago y reintegro de cantidades por el concepto de Impuesto sobre el tráfico de Empresas, debemos declarar y declaramos con revocación de la sentencia apelada, la nulidad de las actuaciones administrativas, desde el momento anterior a las resoluciones impugnadas en dicha vía, por infringir el ordenamiento jurídico, para que previo informe del Consejo de Estado se dicte la resolución administrativa procedente, sin declaración sobre las costas en ambas instancias procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

17574

ORDEN 111/10.098/1981, de 1 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de octubre de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria del Puerto de Santander, S. A.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, «Inmobiliaria del Puerto de Santander, S. A.», quien postula por sí misma,

y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación promovido por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Inmobiliaria del Puerto de Santander, S. A.», frente a la sentencia de la Sala de la Jurisdicción (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho; debemos confirmar y confirmamos la misma por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

17575

ORDEN 111/10.099/1981, de 1 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de febrero de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco González Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco González Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de julio y 17 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco González Fernández, Comandante de Artillería en situación de retirado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar fechas treinta y uno de julio y diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, declaramos nulas estas resoluciones en cuanto al concepto de trienios, y consecuentemente disponemos que en el nuevo señalamiento de haberes pasivos, a realizar por dicho Consejo, se ha de tener en cuenta el concepto de trienios conforme a tres de Suboficial y once de Oficial, y en cuantía mensual de veintiocho mil ciento sesenta pesetas; manteniendo los demás conceptos de la base reguladora y porcentaje; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre del 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17576

CORRECCION de erratas de la Orden 111/10077/1981, de 12 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Cubero Marin.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 9 de julio de 1981, página 15703, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo, línea once, donde dice: «... tres trienios de Suboficial, con proporcionalidad seis, ...», debe decir: «... dos trienios de Suboficial, con proporcionalidad seis, ...».